

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- Para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.
- Para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.
- Para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.
- Para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

1106

Administración Autónoma

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

En expediente de Conciliación número **2011/411-13**, seguido a instancia de D^a Pilar Mota Zumiel, frente a Sermix Construcciones y Estructuras, en reclamación de Canti-

dades, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo **día 8 de abril de 2011, a las nueve cincuenta horas**, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, C/ Doctor Cajal, 4-6, planta baja, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición del interesado.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 30 de marzo de 2011. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

1180

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Código del Convenio Colectivo 3400965012006

INSCRIPCIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIO-SANITARIOS PARA PALENCIA Y PROVINCIA

Visto el texto de las tablas salariales definitivas del año 2010 del Convenio Colectivo de Trabajo de **Servicios Sanitarios y Sociosanitarios** para Palencia y provincia, (Código del Convenio Colectivo 3400965012006), que fue suscrito con fecha 11 de marzo de 2011, suscrito de una parte por Asociación Provincial de Servicios Sociosanitarios, y, de otra, por UGT, CCOO y CEM-SATSE, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA:

1. - **Ordenar** la inscripción de las citadas tablas salariales definitivas para el año 2010 en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento de través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a veintidós de marzo de dos mil once.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ANEXO I**TABLA SALARIO BASE 2010*****CATEGORÍA**

Médico/a especialista o farmacéutico.	1.522,77
Médico/a adjunto/a, Interno/a o de Guardia.	1.481,65
Psicólogo/a.	1.481,65
Jefe/a de Personal.	1.352,05
A.T.S./D.U.E., Comadrona	1.215,44
Fisioterapeuta	1.215,44
Educador Especial	1.215,44
Asistente Social/Trabajador/a Social.	1.215,44
Terapeuta Ocupacional.	1.215,44
Monitor/a Ocupacional.	1.024,97

Personal Subalterno Sanitario.

Sanitario/a, Mozo/a Clínica, Auxiliar de Clínica, Cuidador/a, Ayudante Sanitario/a y Monitor/a-Cuidador/a	900,70
--	--------

Personal de Cocina.

Cocinero/a.	973,35
Ayudante de Cocina.	900,70
Fregador/a.	900,70
Jefe/a de Economato.	973,35

Personal de Servicios Generales.

Encargado/a de Servicios.	1.045,93
Personal de Plancha, lavandería o limpieza, Pinche de Office.	900,70

Personal de Oficios Varios.

Mecánico/a Calefactor/a.	1.045,93
Calefactor/a.	900,70
Conductor con permiso C o D.	1.045,93
Conductor con permiso B.	973,35
Electricista, Fontanero/a, Pintor/a, Albañil, Barbero/a y Conserje.	1.045,93
Jardinero/a, Hortelano/a, Vaquero/a, Sastre/a, Zapatero/a.	973,35
Portero/a, Vigilante nocturno/a y Ordenanza, Telefonista y Ascensorista.	900,70
Ayudante y Mozo/a.	900,70

Personal de Comedor.

Camarero/a.	900,70
-------------	--------

Personal Administrativo.

Administrador/a.	1.352,05
Jefe/a de Contabilidad.	1.263,80
Oficial/a Administrativo/a de 1ª.	1.191,21
Oficial/a Administrativo/a de 2ª.	1.118,61
Auxiliar Administrativo.	1.045,93

*** El Salario Base 2010 y el resto de pluses y otros conceptos a los que se aplica el incremento del art. 8 es el resultado de aplicar el IPC real (3%) + 0,25 = 3,25%**

(*) Las funciones de pinche de office serán las siguientes:

- Traslado de los carros de la cocina a las salas y viceversa.
- Mantenimiento de la vajilla y menajes propios de las comidas.
- Mantenimiento del Office en perfecto estado de limpieza e higiene.
- Traslado del material desechable.
- Realización de zumos, purés e infusiones.

PLUSES SALARIALES y OTROS CONCEPTOS AÑO 2010

Plus Asistencia.	Parte Fija	15,00
	Sin Falta	20,00
Plus turnicidad.		31,25
Plus Nocturnidad.		31,25
Plus trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.		18,00
Plus jornada partida.		64,05
Compensación Festivos no domingos (Día).	<i>Normales.</i>	12,73
	<i>Especiales.</i>	19,09
	<i>Noches 24 y 31 diciembre</i>	25,00
Complemento Salarial Jubilación Parcial (Mes).	<i>A los 60 años.</i>	22,79
	<i>A los 61 años.</i>	18,98
	<i>A los 62 años.</i>	15,18
	<i>A los 63 años.</i>	11,38
Dietas y Desplazamientos (Día).	<i>Sin pernóctación.</i>	19,39
	<i>Con pernóctación.</i>	21,73
Actividad Extrahospitalaria (Día).	<i>Personal Auxiliar.</i>	64,23
	<i>Personal Técnico.</i>	77,09
Deducciones por Manutención y Alojamiento (Mes).	<i>Personal Interno.</i>	70,58
	<i>Personal Semi-interno.</i>	47,06